

## ANEXO 1

### HOMOLOGACIÓN DE SISTEMAS DE CRONOMETRAJE PARA PRUEBAS DE VELOCIDAD EN CIRCUITOS

Las empresas propietarias de los sistemas de cronometraje (de ahora en adelante empresa propietaria) que deseen actuar en pruebas puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España, deberán homologar ante la RFEDA sus sistemas de cronometraje.

La RFEDA podrá retirar la aceptación a una empresa o club cuando se aprecien graves deficiencias del sistema de cronometraje y clasificaciones durante el desarrollo de una prueba.

#### Requerimientos técnicos

Los requerimientos técnicos para la aceptación de los sistemas serán establecidos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El sistema de cronometraje deberá cumplir los requerimientos indicados en el presente documento.
- El sistema de clasificaciones deberá facilitar los requerimientos indicados en el Reglamento Deportivo.
- El sistema contará con una parte de hardware para la recepción de los datos en los puntos de cronometraje habilitados en el circuito.
- El sistema contará con equipos de emisores de datos (transponder) que tendrá disponibles para el alquiler a los participantes que no dispongan de uno en propiedad.
- El sistema contará con aplicación software que realice el tratamiento de los datos. La aplicación tendrá un sistema principal y un sistema secundario de doblaje que garantice que se pueden dar resultados en caso de problemas en el sistema principal.
- La aplicación será manejada por personal técnicos de la empresa o del organizador según el caso, con la formación necesaria para poder obtener la información solicitada por los oficiales de la prueba de forma autónoma y rápida.
- Los datos se almacenarán y están disponibles para su tratamiento en cualquier momento de la prueba.
- Los datos relativos a una prueba se tienen que mantener durante un mínimo del año natural de la fecha de celebración de la prueba. Estarán disponibles ante cualquier requerimiento de la RFEDA
- La vigencia de la aceptación será de 2 años naturales desde la fecha en que se solicite dicha aceptación.
- La RFEDA publicará anualmente la lista de empresas homologadas para el cronometraje en pruebas puntuables para CEVC.

Para ello, dichas empresas deberán:

- Certificar y acreditar que cumplen los requisitos técnicos descritos en el presente documento.

- Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y laborales, para ello entregará a la RFEDA anualmente el certificado expedido por la Agencia tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades a incurrir.
- Acreditar cumplir con la RGPD.

### **Procedimiento de homologación**

Todo sistema de cronometraje que solicite ser homologado deberá presentar una declaración conforme asegure cumplir con los requisitos técnicos antes descritos.

Dicha declaración deberá ser dirigida a la RFEDA que analizará cada solicitud recibida.

La RFEDA publicará una lista de sistemas de cronometraje que serán los autorizados para ser usados en las pruebas del CEVC.

### **Derechos de homologación**

El coste de homologación se establece en **759,90 €** (más IVA).

### **Re-homologación de los sistemas**

Cada dos años, a partir de la fecha de homologación, el sistema estará sujeto a una revisión de éste en todos sus apartados y que estará supeditada a los requerimientos de la RFEDA.

El coste de la re-homologación se establece en el 50% del precio en vigor de la homologación (más IVA).

## **VALIDACIÓN DEL USUARIO DEL SISTEMA DE CRONOMETRAJE PARA PRUEBAS DE VELOCIDAD EN CIRCUITO**

### **General**

Las empresas propietarias de los sistemas de cronometraje (de ahora en adelante empresa propietaria) reflejadas en la lista de sistemas de cronometraje de CEVC autorizados, deberán proveer del servicio de formación necesario para las empresas prestadoras del servicio de cronometraje en las pruebas del CEVC.

Las empresas prestadoras del servicio de cronometraje deberán aportar el nombre completo del responsable que ha recibido la formación y que será el único aceptado para ejecutar esta labor en las pruebas.

La RFEDA publicará una lista de usuarios validados, en base al artículo anterior.

La empresa propietaria debe asegurar a la RFEDA que los usuarios incluidos en esta lista han recibido la formación necesaria de utilización del sistema bajo cualquier circunstancia que pueda ocurrir durante el desarrollo de una prueba del CEVC.

### **Prestación del servicio**

Las empresas propietarias deberán proporcionar el servicio de validación, bajo petición, para cualquier empresa prestadora del servicio que así lo solicite. En caso de negarse a prestar el servicio de validación, el sistema de cronometraje de la empresa propietaria podrá ser excluido de la lista de sistemas de cronometraje para CEVC aceptados por la RFEDA.

### **Registro de validaciones**

La empresa propietaria deberá proporcionar a la RFEDA un registro con las validaciones efectuadas, incorporando:

1. Versión de la documentación para la formación.
2. Nombre de la empresa validada.
3. Nombre completo del responsable autorizado por la empresa validada.
4. Fecha de la formación.

### **Actualización de las empresas validadas**

Las empresas propietarias deberán proporcionar una formación continua a las empresas validadas, incluido los responsables autorizados por estos, con las posibles novedades o actualizaciones de los sistemas de cronometraje y con una periodicidad anual.

### **Control**

La RFEDA se reserva el exclusivo derecho a ejercer los controles de calidad y funcionamiento que considere oportuno, siempre de acuerdo con los reglamentos, a las empresas prestadoras de los servicios de cronometraje y sus responsables autorizados.

En el informe de observación de las pruebas, se incluirá un apartado destinado a evaluar esta área y que influirá sobre la puntuación general de las pruebas.



Asimismo, esta valoración servirá para poder calificar a la empresa prestadora de los servicios de cronometraje que, en caso necesario y a exclusivo criterio de la RFEDA, podría ser requerida para efectuar una nueva validación de usuario.

## **VALIDACIÓN DEL RESPONSABLE DE CRONOMETRAJE PARA PRUEBAS DE VELOCIDAD EN CIRCUITO**

### **General**

El responsable de cronometraje deberá estar autorizado específicamente para esta función en las pruebas del CEVC.

Para ello, deberá ser validado por la RFEDA e incluido en una lista al efecto.

Deberá estar en posesión de la licencia de Jefe cronometrador en vigor.

### **Procedimiento**

El servicio de validación se podrá efectuar de varias formas:

- Asistencia a la ponencia específica para esta labor en el Seminario/Congreso de Oficiales de la RFEDA.
- Habilitación on-line, acreditando la experiencia mínima requerido al efecto.

De forma excepcional y siempre en el año en que no se convoque Seminario/ Congreso de Oficiales, la RFEDA podrá autorizar una validación a través de los documentos destinados al efecto y posterior aprobación de test de conocimientos.

### **Coste del servicio**

El coste del servicio es el siguiente, en base a la opción seleccionada:

- Asistencia a Seminario: sin coste.
- Validación: **50,- €**.

### **Control**

La RFEDA se reserva el exclusivo derecho a ejercer los controles de funcionamiento que considere oportuno, siempre de acuerdo con los reglamentos, a los responsables de cronometraje incluidos en la lista mencionada anteriormente.

En el informe de observación de las pruebas, se incluirá un apartado destinado a evaluar al responsable de cronometraje y que influirá sobre la puntuación general de las pruebas.

Asimismo, esta valoración servirá para poder calificar al responsable de cronometraje para Montaña que, en caso necesario y a exclusivo criterio de la RFEDA, podría ser requerida para efectuar una nueva validación del responsable de cronometraje.